



RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 00114-2024-ANIN/OA

Lima, 09 de mayo de 2024

VISTOS:

El memorando N° D000001804-2024-ANIN/DIME de fecha de 11 de abril de 2024 de la Unidad de Comunicaciones; el Informe N°D 00000025--2024-ANIN-OA-UC de la Unidad de Contabilidad de fecha 06 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 123-2023-PCM, publicado el 31 de octubre de 2023, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN, el cual establece la estructura orgánica y funcional de la Entidad;

Que, mediante Resolución Jefatura N° 002-2023-ANIN-JEFATURA, del 16 de noviembre de 2023, se aprobó Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que: "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP";

Que, el artículo 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de fecha 21 de enero de 2011, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el artículo 2 de la precitada Resolución establece que, para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, considera, en su literal b) Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, a través de la Resolución Jefatura N° 002-2024-ANIN-JEFATURA de fecha 5 de enero de 2024, se aprobó la Directiva N° 001-2024-ANIN/JEF/OA-UC "Disposiciones para la autorización, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas de gastos por comisión de servicios, dentro y fuera del territorio nacional, del personal de la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN", en la cual se especifica el procedimiento para realizar el reembolso de viáticos en ANIN;

Que, el numeral 7.5 de la citada Directiva, señala que el reembolso de viáticos y otros gastos de comisión de servicios, procede únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas, las cuales pueden ser: que hubieran imposibilitado la emisión de la planilla de viáticos, generada en el SIGA para viajes al interior del país, antes del inicio de la comisión de servicios y siempre que cuente con la autorización del/de la titular de la unidad de organización; asimismo, es procedente el reembolso en aquellos casos que, habiéndose generado la planilla de viáticos, no fue posible realizar el giro dentro del periodo de la comisión de servicios, o cuando una comisión de servicios en ejecución se amplía, en día/s o en ruta/s, o en ambas;

Que, el sub numeral 7.4.1.6 de la referida Directiva, dispone: El/La titular de la unidad de organización, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizada la comisión de servicios remite a la UC la documentación del numeral 7.4.1.4;

Que, el sub numeral 7.5.4, de la referida Directiva, señala: El/La comisionado/a remite al Equipo de Control Previo de la UC, mediante correo electrónico, el Anexo N° 4: Solicitud de reembolso de viáticos, pasajes y otras asignaciones, adjuntando los comprobantes de pago y/o la declaración jurada, generada en el SIGA, para su revisión previa a su presentación formal

Que, mediante memorando N° D000001804-2024-ANIN/DIME, el servidor Cesar Miguel Carrillo Niño de Guzmán, Gerente de Proyecto, solicita el reembolso de gastos por el monto de **S/ 480.00** (Cuatrocientos Ochenta y 00/100 Soles), por comisión de servicios efectuada en la ciudad de Chimbote, del 22 y 23 de febrero de 2024, con el objeto de asistir a una reunión con los representantes de la APAFA, contratistas y gestores de obras de las IE San Juan y Villa María en la ciudad de Chimbote, para tal efecto se adjunta el Anexo N° 4: Solicitud de reembolso de viáticos, pasajes y otras asignaciones, que cuenta con la aprobación de la Unidad de Contabilidad y del titular de la Unidad de Organización, así como, la documentación que sustenta el gasto realizado en la comisión de servicios;

Que, para tal efecto se ha presentado el Anexo N° 4: Solicitud de reembolso de viáticos, pasajes y otras asignaciones que cuenta con la aprobación de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, así como la documentación que sustenta los gastos realizados en la comisión de servicios; por la suma de **S/. 480.00** (Cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), que cuenta con la aprobación del Jefe de la Oficina de Administración, así como la documentación que sustenta los gastos realizados en la comisión de servicios: comprobantes de pago y declaración jurada;

Con el visto bueno de la Unidad de Contabilidad y de la Unidad de Tesorería, de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, respecto a los artículos que se encuentren vigentes; el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2023-PCM; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2024-ANIN/JEF/OA-UC "Disposiciones para la autorización, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas de gastos por comisión de servicios, dentro y fuera del territorio nacional, del personal de la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN", aprobada por Resolución Jefatura N° 002-2024-ANIN-JEFATURA.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR que se proceda con el reembolso a favor del servidor Cesar Miguel Carrillo Niño de Guzmán, Coordinador de Ejecución de Proyecto de Educación de la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN, por el importe de **S/. 480.00** (Cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), por concepto de viáticos de comisión de servicios a la ciudad de Chimbote, con el objetivo de dar cumplimiento de las funciones asignadas por su Dirección.

Artículo 2º. – DISPONER que el egreso que origine la presente resolución será afectado a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la meta presupuestal que se establezca en la Certificación Presupuestal que otorgue por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en las siguientes específicas de gasto:

Item	COMISIONADO	CLASIFICADOR ECONOMICO DE GASTOS		META	CCP	MONTO
		Específica	Descripción			
01	CESAR MIGUEL CARRILLO NIÑO DE GUZMAN	2.6.8.1.4.3	VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE	54 - 135	2069-2024	S/ 480.00

Regístrese, comuníquese y archívese.